

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700432-00, informando que existe solicitud de la aparte demandante con relación a la entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior se ordenó la entrega de los títulos judiciales existentes en el presente proceso números: **400100007217745** del 31 de mayo de 2019, por valor de \$**737.717**; **400100007399793** de fecha 02 de octubre de 2019, por valor de \$**737.717**; **400100007410380** del 07 de octubre de 2019, por valor de \$**1.237.717** y **400100007512290** del 17 de diciembre de 2019, por valor de \$**737.717**, a favor de la demandante, señora MARTHA DEL CARMEN PAREDES ROSERO, identificada con C.C. No. 36.995.987 o a su apoderado, doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, identificado con C.C. No. 70.114.927 y T.P. No. 33.513 del CS de la J, conforme a las facultades en el poder obrante a folio 26 y 27 del expediente, para ser cobrados en una oficina del BANCO AGRARIO.

Al respecto, y con relación a la solicitud presentada por el señor HARLEY FELIPE RIASCOS SALAZAR, dependiente judicial del apoderado de la parte actora, doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, según memorial visible a folio 399, se indica, dos situaciones.

1. Como se manifestó en auto anterior, **NO SE ACCEDE** a la petición del demandante, en cuanto a ordenar la entrega y/o retiro de los títulos judiciales a su autorizado, por cuanto los dineros se entregan únicamente a favor de las partes o sus apoderados, de acuerdo a las facultades conferidas en el mandato y no a terceros.
2. Ahora, se debe indicar que no es necesario acercarse a las instalaciones del juzgado para cobrar los títulos judiciales ordenados en auto anterior (fl. 397), debido a que, como se indicó en proveído anterior, los mismos deben ser cobrados en una ventanilla del Banco Agrario.

En ese orden, **POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual remita remisión del documento de identificación (si el beneficiario es el apoderado, aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional), al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co).

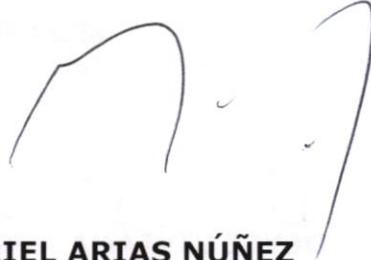
Ahora, si el apoderado se encuentra imposibilitado para acercarse a alguna sede del Banco Agrario, se indica que por secretaria podría elaborarse la orden de pago a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, previo correo de solicitud por la parte interesada al correo electrónico

[jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante el cual aporte, además de lo indicado en inciso anterior, certificación bancaria de la cuenta por medio de la cual se va a abonar los depósitos judiciales.

Surtido lo anterior, devuélvase las diligencias al **ARCHIVO**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**



DEYSÍ VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA